

Art. 3.— Queda cancelada la designación de la señora Carmen Luisa Gómez Valenzuela, como Vicecónsul de la República en Aruba, Antillas Holandesas.

Art. 4.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 139, que designa al Sr. Luis Henry Molina, Asesor de Seguridad Social del Presidente de la República.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 139

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Luis Henry Molina, queda designado Asesor de Seguridad Social del Presidente de la República.

Art. 2.— El señor Luis Henry Molina, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de

1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 140, que dispone que el Director Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, deberá preparar en los próximos 30 días un plan de objetivos económicos trimestrales, para cada empresa controlada por esa Corporación.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 140

CONSIDERANDO que de las treinta y cinco empresas estatales que originalmente conformaron el patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), diez ya han desaparecido, cuatro se encuentran fuera de mercado y catorce se pueden definir como técnicamente quebradas, quedando sólo siete de ellas rentables;

CONSIDERANDO que se estima que esas empresas, bajo patrimonio de CORDE, tendrán durante el año 1982 pérdidas ascendentes a RD\$21 millones;

CONSIDERANDO que es de urgencia disminuir las pérdidas de esa parte importante del patrimonio económico de la Nación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente